

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No.

2 1 9 9 DEL 2009

Por la cual se asigna numeración a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002,y la Resolución CRT 1924 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT, hoy CRC, asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la

administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que la CRC expidió la Circular 071 de 2009, la cual modificó la Circular 043 de 2002, disponiendo que la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CRT 2028 de 2008 para la numeración de TMR debía realizarse a nivel municipal y no departamental.

Que una vez remitida a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la solicitud de asignación de numeración por parte de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, mediante oficio de número 200970204 radicado a través del SIUST el 08 de septiembre de 2009, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
- Que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el artículo 14 de la Resolución CRT 1940 de 2008.
- 3. Que de conformidad con lo reportado en la solicitud, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** supera el 70% establecido en el numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de implementación de numeración de la misma clase previamente asignada, en aquellos municipios en los que ya existía numeración asignada.
- 4. Que no se supera el límite del 20% establecido en el numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos, en aquellos municipios en los que ya existía numeración asignada.
- 5. Que se verificaron las opciones de numeración sugeridas, y se determinó que las primeras opciones estaba disponible para asignación en el mapa de numeración.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 4700 números a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TMR, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

			Rango	
Departamento	Municipio	NDC	Inicio	Fin
Valle del Cauca	Trujillo	2	7002900	7003199
Nariño	Samaniego	2	8185000	8185099

Boyacá

8185100 8185199 Nariño Sandona 8185200 8185299 2 Nariño Santa Cruz 8185300 8185399 2 Nariño Sapuyes 8185400 | 8185599 2 Nariño Taminango 8185600 | 8185799 2 Tangua Nariño 8185800 | 8185899 Nariño Tugerres 8185900 | 8186099 2 Nariño Yacuanquer 8942900 | 8942999 4 Córdoba Cienaga de Oro 8943000 | 8943099 Momil 4 Córdoba 8943100 | 8943199 San Antero Córdoba 8943200 8943299 Valencia 4 Córdoba 2491500 | 2491599 5 Sucre Caimito 2491600 | 2491699 5 Guaranda Sucre 2491700 2491799 5 La Unión Sucre 2491800 | 2491899 5 San Benito Sucre 2491900 2491999 5 Sincelejo Sucre 5093100 | 5093199 Chivolo 5 Magdalena 5093200 | 5093299 5 Plato Magdalena <u>5093300 | 5</u>093399 5 Sabanas de San Ángel Magdalena 5093400 | 5093499 5 Salamina Magdalena 5093500 | 5093599 5 San Sebastian de Buenavista Magdalena 5093600 | 5093699 5 San Zenon Magdalena 5093700 5093799 5 Santa Ana Magdalena 5093800 | 5093899 5 Tenerife Magdalena 5 5093900 5093999 Magdalena Zapayan 7101600 | 7101699 5 San Martin de Loba Bolívar 7101700 7101799 Talaigua Nuevo Bolívar 7101800 7101899 5 Bolívar Tiquiso 2801200 | 2801299 Dosquebradas 6 Risaralda 8101600 | 8101699 6 Victoria Caldas 4800600 4800699 7 Labatec<u>a</u> Norte de Santander 4800700 4800799 7 Mutiscua Norte de Santander 4800800 4800899 7 Pamplonita Norte de Santander 4800900 4800999 7 Norte de Santander Ragonvalia 4801000 4801099 7 Norte de Santander Silos 8990200 | 8990299 <u>Arauquita</u> Arauca 8025300 | 8025399 8 Pauna Boyacá 8025400 8025599 8 Puerto Boyacá Boyacá 8025600 8025699 Tunungua

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 4 SEP 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 200970204